

578/12

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA**A N U N C I O**

No pudiendo practicarse notificación, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo su contenido a resolución contrato de abastecimiento de agua, en el que se ha acordado lo que sigue:

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable que se le viene prestando en finca rústica identificada en el polígono 6, parcela 79 se ha observado un consumo medio de 250 m3/semestre, del contrato figura como titular D. Francisco Barragán Campos con DNI 78030526 J.

Dicho consumo constituye una actuación abusiva que comporta un gasto exagerado de agua, que resulta insolidario e inadecuado en su racionalización dado que no se destina a las necesidades propias de uso familiar (en la finca no se aprecia la existencia de edificación de uso residencial).

Se trata de suelo rústico respecto del cual el la Entidad Local no tiene obligación de prestar servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el art. 123. 1 h de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, es competencia de la Entidad Local el abastecimiento de agua en baja,

Atendiendo a que el servicio no puede seguir prestándose en las condiciones actuales, dado que desde hace cuatro años resulta desproporcionado el consumo producido, pudiendo el mismo afectar al suministro de agua al resto del núcleo urbano, en virtud de la competencia atribuida a esta Presidencia en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato abastecimiento de agua potable en finca rústica con el Sr. Barragán Campos y, en consecuencia, proceder a la anulación de la acometida, previa audiencia al interesado por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma la presente Resolución al interesado.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en esta vía administrativa procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Fuente Victoria, 26 de enero de 2012.

EL PRESIDENTE, José Ramón Rubio Martín.

581/12

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**E D I C T O**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).-

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en Sesión Ordinaria el día doce de enero de dos mil doce, ha sido aprobada inicialmente la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Pulpí a la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Se expone al público por término de UN MES, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y presentar alegaciones que se estimen pertinentes, elevándose a definitiva su aprobación si no hubiera alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.